

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO SAVI

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.002.583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Encargada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 090 de fecha 1 de febrero de 2019, debidamente posesionada según Acta No. 011 del 1 de febrero de 2019, quien actúa como ordenadora de gasto en virtud de lo previsto en la Resolución No. 025 de fecha 06 de febrero de 2019, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO SAVI**, persona jurídica legamente constituida mediante acta del 26 de agosto de 2003 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2003 bajo el número 0064245 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 830.126.649-2, representada legamente por **EDUARDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.400.625, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección, de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora de Canal Institucional**, el cual fue aprobado en sesión virtual del Comité de Contratación que se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2019, según consta en acta de la misma fecha y son documentos que hacen parte integral del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal u) del numeral 5.**, del capítulo III título II del Manual de Contratación de **-RTVC-**. **En consecuencia, las partes acuerdan:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **-RTVC-**, bajo la modalidad de administración delegada a prestar los servicios y realizar todos los trámites y gestiones que aseguren la adquisición de todos los bienes y servicios que requiere el Canal Institucional para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios y suministrar los bienes necesarios de tal forma que se suplan cada una de las actividades de carácter técnico, humano y logístico necesarios para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales de la Presidencia de la República, comprendidos todos los costos de producción, como son: gastos de desplazamiento de equipos y de personal, pagos de impuestos y tasas por salidas fuera del país, transporte, incluida manutención, alojamiento, transporte especial, montaje y desmontaje escenográfico dentro y fuera del país, comunicaciones, impresiones, internet, alquiler de estudios, localizaciones o salones, vestuario, maquillaje y demás indispensables para la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Si bien el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato se ejecutará en los lugares en donde se requiera por parte de RTVC, a nivel nacional. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.813.166.930)** incluido IVA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1381 del 13 de febrero de 2019. El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **A) COMPONENTE FIJO:** La suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$1.223.166.930)** que corresponde a la gestión directa y prestación de servicios por parte de **EL CONTRATISTA** se pagará en diez pagos cada uno por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE incluido IVA (\$122.316.693)**, mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente, previa la solicitud de pago presentada por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **B) COMPONENTE VARIABLE:** Hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE incluido IVA (\$1.590.000.000)** que corresponde a gastos de viaje, transportes, requerimientos relacionados con los desplazamientos del personal, servicios técnicos adicionales y los gastos de producción de los productos audiovisuales del programa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se entregará en **DIEZ** desembolsos distribuidos de la siguiente manera: **CADA UNO** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$150.000.000)**, de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso a la entrega del plan de trabajo, previa solicitud de **EL CONTRATISTA** y certificación del supervisor. 2. Un segundo desembolso, una vez legalizado el 70% del primer desembolso, previa solicitud de **EL CONTRATISTA** y certificación del supervisor. 3. Un tercer desembolso una vez legalizado el 100% del **PRIMER DESEMBOLSO** y el 70% del **SEGUNDO DESEMBOLSO**. 4. Un cuarto desembolso una vez legalizado el 100% del **SEGUNDO DESEMBOLSO** y el 70% del **TERCERO DESEMBOLSO**. 5. Un quinto desembolso una vez legalizado el 100% del **TERCERO DESEMBOLSO** y el 70% del **CUARTO DESEMBOLSO**. 6. Un sexto desembolso una vez legalizado el 100% del **CUARTO DESEMBOLSO** y el 70% del **QUINTO DESEMBOLSO**. 7. Un séptimo desembolso una vez legalizado el 100% del **QUINTO DESEMBOLSO** y el 70% del **SEXTO DESEMBOLSO**. 8. Un octavo desembolso una vez legalizado el 100% del **SEXTO DESEMBOLSO** y el 70% del **SÉPTIMO DESEMBOLSO**. 9. Un noveno desembolso una vez legalizado el 100%

34-1

del **SÉPTIMO DESEMBOLSO** y el 70% del **OCTAVO DESEMBOLSO**. 10. Un décimo desembolso una vez legalizado el 100% del **OCTAVO DESEMBOLSO** y el 70% del **NOVENO DESEMBOLSO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** De igual forma el valor del componente variable contempla la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$90.000.000)**. Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor del **6%** del monto de la gestión realizada y el valor del correspondiente IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de **RTVC**, no se efectuará reembolso ni se reconocerá comisión. Las legalizaciones que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La comisión no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados dentro del componente variable únicamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que los gastos no sean debidamente soportados, teniendo en cuenta las fechas y horas de grabación, el contratista responderá patrimonial y penalmente por la apropiación indebida de los recursos públicos. En el evento de que no se agote la totalidad de los gastos de producción disponibles, el contratista reintegrará el saldo correspondiente al finalizar la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las retenciones a aplicar por el concepto de gastos del componente variable deberán estar acordes a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **RTVC**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para cada uno de los desembolsos que se realicen con cargo al componente variable se requerirá además de los requisitos previstos para cada desembolso, la certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **RTVC**. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 9. Cumplir con los lineamientos contenidos en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Administrar y ejecutar el presupuesto otorgado para los programas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás proyectos que requieran gastos de viaje, transporte, desplazamiento de personal y equipos técnicos. 2. Solicitar autorización previa al supervisor del contrato respecto de los servicios y bienes que sean requeridos en ejecución del contrato, bajo los criterios definidos para el componente variable, mediante el envío de un correo electrónico cuyo contenido sea el establecido en el formato que para tal fin sea suministrado por **RTVC**. 3. Prestar servicio de manera permanente (veinticuatro horas al día los siete días de la semana) sobre los 16 perfiles cotizados como componente fijo, de conformidad con la oferta presentada. 4. Entregar al inicio del contrato las hojas de vida con los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia del personal que hace parte del componente fijo. En caso de que se requiera cambio de alguno de las personas que conforman el talento deberá presentarse nuevamente hoja de vida para **RTVC** y acreditar la idoneidad y el perfil y realizar de manera inmediata el reemplazo del personal que hace parte del componente fijo, previa autorización y aprobación por parte de la Presidencia de la República. 5. Legalizar los gastos de producción correspondientes al último desembolso a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. 6. Presentar un informe mensual y a la terminación del contrato relacionando las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 7. Custodiar y velar por el buen uso y cuidado de los equipos y bienes que en cumplimiento del contrato deba manipular, operar o manejar. 8. Encargarse del transporte y alojamiento de los equipos, bienes y personal necesarios para el cumplimiento del contrato. 9. Atender y dar cumplimiento a los lineamientos o restricciones que determinen las normas vigentes, aplicables a la ejecución del contrato. 10. Producir y realizar los eventos coordinados por la Oficina de Prensa de la Presidencia de la República. 11. Coordinar y tramitar las transmisiones vía satélite y vía microondas para la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. 12. Efectuar el registro audiovisual de la actividad presidencial para su archivo. 13. Suministrar servicios técnicos que sean requeridos por **-RTVC - Canal Institucional** y la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. Estos servicios serán pagados con cargo al componente variable y para ello deberá presentar cotización que será aprobada previamente por el supervisor del contrato. En todo caso, **-RTVC -** se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajusta a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (a. solicitud de cotización, b. Consulta de bases de datos especializadas y c. análisis de consumos y precios históricos). 14. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el

trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Las demás inherentes al cumplimiento el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de -RTVC- una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar: a) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato contado a partir de la suscripción del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta de finalización. c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a **400 SMMLV** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: **Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.** De igual forma -RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Institucional de -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -RTVC-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con -RTVC-; por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, SGRL). Dicha acreditación deberá efectuarla EL CONTRATISTA ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a RTVC de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA exonera a RTVC de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación

12
5
24-3-

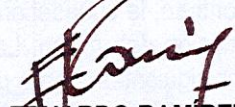
vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de **-RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** **-RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los

13 FEB 2019

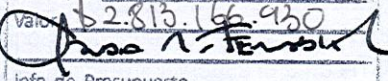
Por **-RTVC-**,


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Gerente Encargada de **-RTVC-**

Por **EL CONTRATISTA**,


EDUARDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Representante Legal SAVI

Aprobó: Andrea Ortega Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador Procesos de Selección.
Elaboró: Javier Alberto Cárdenas Guzmán– Abogado Procesos de Selección.
Vto. Bno. Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

RTVC	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No.	1374
Rubro	222103
Concepto	Canal Institucional
Valor	2.815.166.930
Jefe de Presupuesto	
Bogotá D.C.	15-02-2019.